



ACTA DE AUDIENCIA No. 167 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
19	05	2022	PALOQUEMAO	110016000017202201902	414676	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JUAN MIGUEL TORRES SALAZAR FISCAL 179 LOCAL				juanm.torres@fiscal.gov.co		
INDICIADA YESSENIA URBINA MEDINA				UrbinaMedinaYessenia@outlook.com 3004431762 3114137431		
DEFENSOR CRISTIAN RAUL DIAZ LOPEZ				cridiaz@defensoria.edu.co 3134278389		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:24 A.M.				Finalización: 11:23 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y la defensora.

Se reconoció personería Jurídica al abogado CRISTIAN RAUL DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C. 1022962749 y T.P. 281661, para que represente los intereses de la señora YESSENIA URBINA MEDINA.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana YESSENIA URBINA MEDINA, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS RENOVABLES de conformidad a los artículos 328 y 338 literal B del C.P. a título de dolo.**

Defensor: Solicitó aclaración respecto de la situación fáctica.



Despacho: Indicó que la relación de los hechos fueron claros, sin embargo, para mayor claridad solicitó que el delegado Fiscal, precisara la situación jurídica para el entendimiento de la procesada.

Fiscalía: Hace las respectivas aclaraciones y precisiones respecto de la situación fáctica y jurídica endilgada a la indiciada.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de la indiciada.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que NO ACEPTA CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:23 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000017202201902 NI 414676-20220519 102258-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000017202201902.ni.414676-20220519.102258-grabacion-de-la-reunion.mp4)



Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2022

OFICIO 130

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202201902 NI. 414676

IMPUTADOS: YESSENIA URBINA MEDINA C.C. 45373084

DELITO: APROVECHAMIENTO ILCITO DE LOS RECURSOS RENOVABLES

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 211 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **YESSENIA URBINA MEDINA C.C. 45373084**; en consecuencia, queda impedida para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria